

## REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ERIZOS DE TIERRA AFRICANOS (*Atelerix albiventris*) PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Los animales deben arribar acompañados de un Certificado Zoosanitario de Exportación emitido por el Servicio Veterinario Oficial de Sanidad Animal del país de origen en el cual conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El animal o los animales han nacido en Estados Unidos; o han sido importados legalmente, permaneciendo en Estados Unidos por lo menos (6) meses previos al embarque.
2. El o los animales han sido identificados de forma individual.
3. Los animales fueron sometidos a un período de aislamiento (cuarentena), sin contacto con otros animales, en el lugar de origen, durante treinta (30) días previos al embarque.
4. El animal o los animales han sido inspeccionados durante el período de aislamiento (cuarentena) por un Médico Veterinario Acreditado Oficialmente de Estados Unidos, quien ha constatado el método de identificación y la ausencia de: Tumorações, heridas frescas o en proceso de cicatrización, signos de enfermedades infectocontagiosas o transmisibles, presencia de ectoparásitos, sobre todo signos clínicos compatibles con salmonellosis, leptospirosis, Sarna, Coccidiosis, Bordetellosis y Pasteurelosis.
5. El animal o los animales han sido sometidos a dos (2) tratamientos antiparasitarios externo e interno con intervalo de (15) días, donde el último debe haberse realizado en los últimos ocho (8) días previos al embarque; debe detallar:  
Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_ Nombre de los antiparasitarios utilizados: \_\_\_\_\_; principios químicos: \_\_\_\_\_; dosis aplicada: \_\_\_\_\_.
6. El animal o los animales han sido transportados desde el lugar de origen hasta el punto de embarque, en condiciones de aislamiento en relación con otros animales y en jaulas o cajas nuevas o desinfectadas con productos autorizados por la autoridad competente del país de origen.
7. Cumplimiento del Importador: Deberá registrar la información del lugar donde se realizará el Seguimiento Cuarentenario y si fuera necesario la toma de muestras según lo disponga la Gestión de Control y Seguimiento cuarentenario.
8. No se permitirá el ingreso de alimento, camas o desperdicios que acompañen a los animales.

COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

